

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA GESTIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE DEL PAGO DIRECTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, POR CONCEPTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS PARA INSCRIPCIÓN Y/O COLEGIATURAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA UES”, a través de su Rector:

- I.1 Que con fecha de 03 de julio del año 2008, se publica en el Boletín Oficial del Estado de Sonora la Ley Orgánica Número 165 del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora, disposición que decreta al Centro como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y el cual se reforma en su denominación mediante Decreto No. 172 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 40, Secc. I, Tomo CLXXXIX, el día 17 de mayo de 2012, entrando en vigor como UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA el día 01 de septiembre del mismo año.
- I.2 Que a partir del 01 de septiembre de 2012, el CESUES se convirtió en Universidad Estatal de Sonora, y que todas las disposiciones jurídicas, derechos y obligaciones, seguirán vigentes en todos sus términos.
- I.3 Que el M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS, Rector de la Universidad Estatal de Sonora, acredita su personalidad con nombramiento 03.01.1/D-145/15 expedido en fecha 13 de septiembre de 2015, por la Titular del Poder Ejecutivo, Sra. Gobernadora del Estado LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 79, fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 Bis b, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.4 Que su Rector M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS, representa legalmente a “LA UES” y tiene facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades con fundamento en el artículo 14, fracciones I, XIII Y XVIII de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.
- I.5 Que tiene por objeto:
 - Prestar servicios de educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión y la difusión de la cultura;
 - Formar recursos humanos profesionales, científicos y técnicos con capacidad y visión global, para iniciar en el desarrollo local, nacional e internacional;
 - Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad, para difundir en la comunidad, el arte, la cultura y el deporte;
 - Coadyuvar al desarrollo de la tecnología tendiente a incrementar la producción y la productividad;

- Instrumentar las políticas y estrategias para la generación y aplicación del conocimiento y diseñar y operar programas para la preservación y difusión de la cultura y la extensión universitaria;
 - Establecer esquemas de organización administrativa y de operación para el cumplimiento de sus fines;
 - Establecer relación de colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras para el desarrollo de programas académicos, científicos, tecnológicos, culturales y deportivos, acorde a lo dispuesto por los artículos 2, 4, Fracciones I, III, VII, X y 5, Fracciones IV, V, VII, XII y XX de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.
- I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: UES-830928-HF5
- I.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Ley Federal del Trabajo e Israel González S/N, Colonia Apolo, y que las oficinas del Rectoría se ubican en Rosales no. 189, colonia Centro, ambos domicilios en Hermosillo, Sonora, México, señalando este último para los fines y efectos legales que puedan derivarse de este convenio.
- II. Declara “EL INSTITUTO”, a través de su Directora General:**
- II.1 Que es un organismo, público, Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 106, que crea el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985.
- II.2 Que tiene como objetivo fundamental otorgar financiamiento a estudiantes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
- II.3 Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley previamente mencionada, “EL INSTITUTO” apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
- II.4 Que la C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
- II.5 Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.
- III. De “LAS PARTES”:**
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente Instrumento jurídico, y que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES”, celebran el presente convenio con el objeto de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus respectivos fines.

SEGUNDA. “EL INSTITUTO” se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de “LA UES” de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a “EL INSTITUTO”.

TERCERA. “LA UES”, se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA. “LA UES”, se compromete a auxiliar a “EL INSTITUTO” en las labores de otorgamiento, recuperación de cartera.

QUINTA. “LA UES”, atendiendo al programa de Seguimiento de Beneficiarios de “EL INSTITUTO”, se compromete a proporcionar la información necesaria de los beneficiarios de crédito educativo, misma que permita confirmar el estatus del estudiante en su programa educativo y por otra parte garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna recuperación de los financiamientos otorgados.

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimientos de Beneficiarios de cualquier cambio en el estatus académico de los estudiantes con crédito educativo, con el objetivo de asegurar el destino y la transparencia de los recursos asignados al pago de inscripción y/o colegiaturas.

SÉPTIMA. En el caso de que los recursos ministrados por concepto de inscripción y/o colegiaturas ya hubieran sido transferidos a “LA UES” y el estudiante posea el estatus de baja temporal o definitiva de su programa educativo, “LA UES” se compromete a reintegrar a “EL INSTITUTO” dichas ministraciones, en los plazos establecidos en el Programa de Seguimiento de Beneficiarios.

OCTAVA. “LAS PARTES” pondrán en marcha, de manera conjunta, medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre los estudiantes, tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario y el cumplimiento oportuno de los compromisos de pago de crédito educativo.

NOVENA. “EL INSTITUTO” podrá promover sus servicios en eventos masivos organizados por “LA UES” donde acudan estudiantes, tales como ferias, foros, exposiciones, cursos de inducción para alumnos de nuevo ingreso, etc.;

DECIMA. “EL INSTITUTO” se compromete a capacitar a un enlace de “LA UES” en cada unidad académica para que preste los servicios de promoción y apoyo a los estudiantes en la tramitación de créditos directamente con “EL INSTITUTO”.

DECIMA PRIMERA. "LA UES" se compromete a proporcionar al "EL INSTITUTO" el documento que acredite el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de sus programas educativos, expedida por la autoridad educativa correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Las ministraciones por concepto de inscripción y/o colegiatura, previa autorización de las acreditados en los contratos de apertura de crédito correspondientes, serán entregadas directamente a "LA UES" por "EL INSTITUTO", por medio de depósito en la cuenta bancaria que corresponda, cuyos datos se describen a continuación:

Nombre de la Institución Educativa:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
Nombre del Representante Legal:	LIC. CARLOS CALDERÓN SALDAÑA
Nombre Fiscal:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
RFC y Dom. Fiscal:	UES 830928 HF5
Titular de la Cuenta:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
Institución Bancaria:	SANTANDER
No. de Sucursal:	4533
No. de Plaza	760
No. de Cuenta:	65-50464569-1
Cuenta CLABE Interbancaria:	0147 6065 5046 4569 17
Cd. donde radica la cuenta:	HERMOSILLO
Correo electrónico y teléfono:	yambezulema@gmail.com (662) 2153778 ext. 2303

Nombre de la Institución Educativa:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
Nombre del Representante Legal:	LIC. CARLOS CALDERÓN SALDAÑA
Nombre Fiscal:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
RFC y Dom. Fiscal:	UES 830928 HF5
Titular de la Cuenta:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
Institución Bancaria:	SANTANDER
No. de Sucursal:	4533
No. de Plaza	760
No. de Cuenta:	65-50464442-1
Cuenta CLABE Interbancaria:	0147 6065 5046 4442 17
Cd. donde radica la cuenta:	HERMOSILLO (SAN LUIS RIO COLORADO)
Correo electrónico y teléfono:	Angelita081@hotmail.com (653) 5361708 ext. 1304

Nombre de la Institución Educativa:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
Nombre del Representante Legal:	LIC. CARLOS CALDERÓN SALDAÑA
Nombre Fiscal:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
RFC y Dom. Fiscal:	UES 830928 HF5
Titular de la Cuenta:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
Institución Bancaria:	SANTANDER
No. de Sucursal:	4533
No. de Plaza	760
No. de Cuenta:	65-50463243-8
Cuenta CLABE Interbancaria:	0147 6065 5046 3243 82
Cd. donde radica la cuenta:	HERMOSILLO (NAVOJOA)
Correo electrónico y teléfono:	lupitaburgosl@hotmail.es (642)4227576 ext. 3303

Nombre de la Institución Educativa:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
Nombre del Representante Legal:	LIC. CARLOS CALDERÓN SALDAÑA
Nombre Fiscal:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
RFC y Dom. Fiscal:	UES 830928 HF5
Titular de la Cuenta:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
Institución Bancaria:	SANTANDER
No. de Sucursal:	4533
No. de Plaza	760
No. de Cuenta:	65-50464485-0
Cuenta CLABE Interbancaria:	0147 6065 5046 4485 01
Cd. donde radica la cuenta:	HERMOSILLO (MAGDALENA)
Correo electrónico y teléfono:	csaavedraamezquita@gmail.com (632) 3224081 ext. 4304

Nombre de la Institución Educativa:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
Nombre del Representante Legal:	LIC. CARLOS CALDERÓN SALDAÑA
Nombre Fiscal:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
RFC y Dom. Fiscal:	UES 830928 HF5
Titular de la Cuenta:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
Institución Bancaria:	SANTANDER
No. de Sucursal:	7702
No. de Plaza	HERMOSILLO
No. de Cuenta:	0133898539
Cuenta CLABE Interbancaria:	0127 6000 1338 9853 99
Cd. donde radica la cuenta:	HERMOSILLO (BENITO JUÁREZ)
Correo electrónico y teléfono:	anayanzi.berrellez@ues.mx (643)4350028 ext. 5301

DÉCIMA TERCERA. "EL INSTITUTO" establece un calendario general de depósitos mensuales que dará a conocer a "LA UES" para efecto de que se respeten y consideren estas fechas y no generar intereses moratorios sobre el apoyo que se brinda a los beneficiarios de crédito educativo.

DÉCIMA CUARTA. Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan

DÉCIMA QUINTA. - Este convenio podrá dejarse sin efectos cuando alguna de las partes así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberá cumplirse con las actividades preestablecidas para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o comisionado por cada una de las partes, para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquello que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad den cualquier carácter, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEPTIMA. - Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a

de persistir las controversias, de común acuerdo designarán un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

Leído el presente convenio por los intervinientes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por duplicado, en todas y cada una de las partes, en Hermosillo, sonora, el día 08 de junio del 2017.

FIRMAN

"EL INSTITUTO"
**Instituto de Crédito Educativo del
Estado de Sonora"**



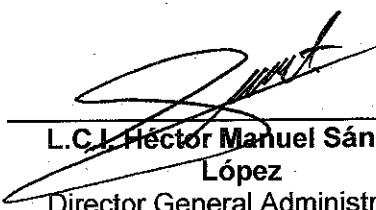
C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo
Directora General

"LA UES"
Universidad Estatal de Sonora




M.A. Horacio Huerta Cevallos
Rector

TESTIGOS



**L.C.I. Héctor Manuel Sánchez
López**
Director General Administrativo



**M.A. Guillermo A. Gaxiola
Astiazarán**
Secretario General Académico

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA EN FECHA 8 DE JUNIO DEL 2017.